

# GUÍA DE SEGURIDAD MINERA SOBRE PLANES DE CONTINGENCIA POR REDUCCIONES DE PERSONAL, DETENCIONES PRODUCTIVAS O RALENTIZACIÓN DE OPERACIONES

## I. Introducción

Debido a la disminución al mínimo necesario del personal que trabaja en las operaciones mineras y, por consiguiente, a la reducción de su capacidad de reacción en caso de incidentes o accidentes operacionales, mediante la Resolución Exenta N° 945 del Servicio Nacional de Geología y Minería ("**Sernageomin**") aprobó una guía para la elaboración de planes de contingencia con medidas para prevenir estos riesgos.

**Estos planes no requieren ser aprobados por el Sernageomin**, pero deben ser mantenidos y dados a conocer al personal respectivo, para dar cumplimiento a la regulación sobre seguridad minera. Sin perjuicio de ello, las empresas deberán mantener informado al Sernageomin al respecto, el que podrá fiscalizarlos.

## II. Objetivo de la Guía

Entrega lineamientos y orientaciones a las empresas mineras para la elaboración de planes para prevenir y controlar eventos no planificados pero previsibles, y describir la capacidad y las actividades de respuesta inmediata para atenuar los daños producidos y atender a las emergencias de manera oportuna y eficaz.

Esta guía sólo aplica para el caso de **reducciones de personal, detenciones parciales de producción o ralentizaciones de procesos por un periodo de tiempo acotado a las contingencias**, que no requieran de la presentación de un plan de cierre temporal, en conformidad a la Ley N° 20.551, sobre Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras. No incluye las paralizaciones que involucren el cese total de todas las operaciones o de las instalaciones principales de una faena.

## III. Alcance

Aplica a los titulares de las **faenas e instalaciones de la industria extractiva minera, vinculada a la extracción de recursos metálicos y no metálicos mayores de 5.000 toneladas por mes de extracción y/o procesamiento de mineral, además de a la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos, cualquier sea su magnitud**. No obstante, también pueden incluirse las empresas cuyas faenas mineras se les aplique el Título XV del Reglamento de Seguridad Minera.



La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.  
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.  
Las Condes, Santiago, Chile.  
[www.carey.cl](http://www.carey.cl)

## **IV.** *Elaboración del plan de contingencia por reducciones de personal, detenciones de producción y/o ralentización de operaciones*

Los planes deberán contar con los siguientes elementos o secciones:

1. Identificación de procesos y operaciones esenciales de la faena minera
2. Identificación de riesgo y peligro de los procesos y operaciones esenciales de la faena minera
3. Análisis y evaluación de riesgos existentes en los procesos esenciales
4. Tratamiento del riesgo
5. Monitoreo y revisión

## **V.** *Medidas de emergencia o de control post evento no deseado*

El plan de contingencia debe contemplar los procedimientos de emergencia necesarios para responder en caso de que ocurra algún incidente, además de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para llevarlos a cabo. Ante cualquier evento fatal, grave o de alto potencial de riesgo, la empresa está obligada a informar al Sernageomin dentro de las 24 horas siguientes.